

PCM

Convocan a Referéndum para el 31 de octubre de 1993, a efecto de conocer la voluntad del pueblo peruano con respecto al nuevo texto constitucional

DECRETO SUPREMO Nº 061-93-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 147º del Decreto Ley Nº 25684, Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, establece que el texto de la nueva Constitución Política elaborado y aprobado por el Congreso Constituyente Democrático, sea sometido a referéndum para su ratificación;

Que, el Congreso Constituyente Democrático ha expedido la Ley de Referéndum Constitucional, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el miércoles 1 de setiembre de 1993, el cual dispone que se proceda a realizar un referéndum con la finalidad de conocer la voluntad del pueblo peruano respecto al nuevo texto constitucional que ha aprobado;

Que, asimismo, la Ley Constitucional dispone que el Presidente de la República realice la convocatoria al referéndum mencionado;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25684 y la Ley Constitucional de fecha 1 de setiembre de 1993; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Convócase a referéndum a efecto de conocer la voluntad del pueblo peruano respecto del nuevo texto constitucional aprobado por el Congreso Constituyente Democrático, el mismo que se realizará el 31 de octubre de 1993.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el día de su publicación y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventitrés.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

EDUCACION

Autorizan a Procurador interponer acciones judiciales contra personas incadas en el Informe Nº 001-93-CG/GO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0660-93-ED

Lima, 3 de setiembre de 1993

Visto los Oficios Nºs. 226-93-DC/GO y 238-CG/GO, del Contralor General de la República, refiriendo el Informe Preliminar Nº 001-93-CG/GO Oficio Nº 342-FEPAD-93, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante los documentos del Visto, el Contralor General de la República, en uso de las facultades conferidas por el inciso (f) del Artículo 19º y el inciso (h) del Artículo 24º del Decreto Ley Nº 26176, "Ley del Sistema Nacional de Control"; ha dispuesto que el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Sector, interponga las acciones legales que correspondan contra las personas que se indican en el Informe Nº 001-93-CG/GO, resultado del Examen Especial efectuado en el Instituto Peruano del Deporte y en diversas Federaciones Deportivas;

Que el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17657, "Ley de Representación y Defensa del Estado, de Asuntos Judiciales", modificado por Decreto Ley 17667, establece que para demandar o formular acciones a nombre del Estado, es necesario la autorización previa de la Resolución Ministerial Autorizativa;

Que en tal sentido, resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de este portafolio, a efecto que interponga acciones legales a que hubiere lugar;

Estando a lo acordado y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667 y 25762 "Ley Orgánica del Ministerio de Educación" y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 004-93-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- AUTORIZAR al Señor Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, a interponer las acciones judiciales y/o coactivas a que hubiere lugar contra las personas que mencionan en el Informe Preliminar Nº 001-93-CG/GO, resultado del examen especial practicado en el Instituto Peruano del Deporte y en diversas Federaciones Deportivas, y de los demás que resulten responsables.

Regístrese y comuníquese.

RAUL VITTOR ALFARO
Ministro de Educación

Volvo Perú S.A.
confía en nosotros,

... en la prestación de servicios vinculados a su actividad principal y/o complementaria a través de nuestros socios trabajadores.



SANTO DOMINGO
COOPERATIVA DE TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO